



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1675-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 1544-2018-DIGA, eleva al Rectorado el Informe N° 012-2018-UNHEVAL-JSUO-OFAPO, con el cual el Jefe(e) de la Sub Unidad de Operaciones informa sobre autorización de extracción de material no metálico en el Centro Recreacional de Kotosh, lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Primero: Que con Oficio N° 563-2018-MPHCO-A, de fecha 31 de octubre de 2018, remitido al Rector de esta casa superior de estudios, Dr. Reynaldo Ostos Miraval, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, pone de conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía N° 989-2018-MPHCO/A, se autorizó al señor Gabriel Cloud Tapia, para que realice la extracción de materiales no metálicos de acarreo del río Higueras, zona de Kotosh.

ANÁLISIS DEL CASO:

Segundo: Que, de conformidad con la Escritura de Donación de fecha 30 de octubre de 1964, obrante en nuestros archivos, el Consejo Municipal de Huánuco acordó donar a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el inmueble rústico denominado "Cotosh", bajo la condición de establecer una servidumbre de tránsito a fin de que extraiga el Municipio y permita extraer a los particulares, los materiales de construcción que existen en el yacimiento cercano al lecho del río Higueras, la misma que en caso de incumplimiento generaría la reversión de la donación.

Tercero: Que, para mayor apreciación se solicitó al recurrente GABRIEL CLOUD TAPIA, la presentación de la Resolución de Alcaldía N° 989-2018-MPHCO/A, de fecha 30 de octubre de 2018; y habiendo subsanado la omisión se advirtió que la mencionada Resolución, resuelve DECLARAR FUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por el administrado GABRIEL CLOUD TAPIA, y en consecuencia indica que el plazo de extracción se hará con efectividad a partir del mes de enero a diciembre de 2018.

Cuarto: Que, una donación modal o condicionada, es aquella que está sujeta a modo o condición, es decir, el donante se obliga a transferir un bien si es que el donatario cumple con alguna condición futura o cargo establecido. Es decir se trata de una obligación Sui Géneris, por tratarse precisamente de una obligación accesoria y excepcional, pero al mismo tiempo coercible, característica esta última, que permite diferenciarla de un mero consejo o recomendación.

Quinto: Siendo la presente una donación modal, cuya condición indica que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, debe establecer una Servidumbre de Paso para los materiales de Construcción que extraiga el Municipio y permita extraer a los particulares del río Higueras y que el recurrente además de contar con la Autorización otorgada con Oficio N° 563-2018-MPHCO-A, ha cumplido con presentar la Resolución que determina el plazo de extracción; resulta procedente autorizar el ingreso de extracción de material no metálico del cauce del río Higueras al administrado GABRIEL CLOUD TAPIA; el mismo que debe ser otorgado bajo ciertas condiciones y compromisos.

CONCLUSIONES: Que, lo indicado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco en el Oficio N° 563-2018-MPHCO-A, reúne los presupuestos establecidos para su atención y que para ello se debe acordar lo siguiente: 1.- La extracción de material no metálico del cauce del río Higueras solo realizarán sus actividades hasta el día lunes 31 de diciembre del presente año, fecha en que indefectiblemente se les suspenderá el ingreso. 2.- Los extractores de material no metálico del cauce del río Higueras, deberán realizar sus tareas solo de lunes a viernes, en el horario de 7.30 a.m. hasta las 3.00 p.m. 3.- Los extractores de material no metálico, estarán totalmente prohibidos de ingresar los días sábados y domingos, feriados y aquellos en que se realizan actividades programadas con instituciones y/o de la misma Universidad. 4.- Los extractores de materiales no metálicos deberán comprometerse a poner cintas de peligro y/o señales que permitan alertar el peligro a los transeúntes, en la ruta de ingreso y salida de sus vehículos. 5.- Deberán contar con un personal, para que asista en la atención de ingreso y salida de sus vehículos (señor Juan Virgilio Reyes Crispin, identificado con DNI N° 22408956 y celular N° 945149573). 6.- Cualquier coordinación deberá realizarse con el señor Gabriel Cloud Tapia al celular N° 962669639;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 09935-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

///...



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º **ESTABLECER** una servidumbre de tránsito, a fin de que se extraiga los materiales de construcción, que existe en el yacimiento cercano al lecho del río Higueras, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 989-2018-MPHCO/A, de fecha 30 de octubre de 2018, bajo los siguientes términos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- 1.1. La extracción de material no metálico del cauce del río Higueras solo realizarán sus actividades hasta el día lunes 31 de diciembre del presente año, fecha en que indefectiblemente se les suspenderá el ingreso.
- 1.2. Los extractores de material no metálico del cauce del río Higueras, deberán realizar sus tareas solo de lunes a viernes, en el horario de 7.30 a.m. hasta las 3.00 p.m.
- 1.3. Los extractores de material no metálico, estarán totalmente prohibidos de ingresar los días sábados y domingos, feriados y aquellos en que se realizan actividades programadas con instituciones y/o de la misma Universidad.
- 1.4. Los extractores de materiales no metálicos deberán comprometerse a poner cintas de peligro y/o señales que permitan alertar el peligro a los transeúntes, en la ruta de ingreso y salida de sus vehículos.
- 1.5. Deberán contar con un personal, para que asista en la atención de ingreso y salida de sus vehículos (señor Juan Virgilio Reyes Crispin, identificado con DNI N° 22408956 y celular N° 945149573).
- 1.6. Cualquier coordinación deberá realizarse con el señor Gabriel Cloud Tapia al celular N° 962669639.

2º **DISPONER** que el Jefe(e) de la Sub Unidad de Operaciones adopte las acciones complementarias.

3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA
Kotosh
SUP
Archivo